



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta Corporación el día 15 de julio de 2021 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto que como este Ayuntamiento no cuenta con Policía Local y por tanto no puede ejercer de forma adecuada las competencias que en materia de ordenación del tráfico (artículo 25.2.b) de la Ley 7/85) tiene atribuidas, se plantea la posibilidad de delegar dicha competencia en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo.

Visto que el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (TRLTSV) atribuye a los municipios la competencia, entre otras, para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.

Visto que los municipios ejercen sus correspondientes competencias en materia de tráfico y, fundamentalmente, a través de la Policía Municipal que, según el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es la encargada de «ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación».

Visto que este Ayuntamiento, dada su escasa población y su limitada capacidad económica, no cuenta con cuerpo de Policía Local.

Visto que el apartado 4 del artículo 84 TRLTSV (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial), dispone que los Alcaldes podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable en los jefes provinciales de tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, que asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Sabiendo que este municipio es competente para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, si bien no dispone de medios propios para ejercer dicha competencia de forma adecuada.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de julio de 2021.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 8 de julio de 2021.

Suficientemente debatido el asunto se somete a votación el asunto de referencia, que resulta aprobado con el voto favorable de todos los miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación, en los siguientes términos:

Primero: Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo la competencia sancionadora en materia de infracciones de las normas de circulación cometidas en Turleque (Toledo).

Segundo: Dar traslado de este acuerdo tanto a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, así como al puesto de la Guardia Civil de Consuegra, para su constancia y conocimiento efectos oportunos.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del correspondiente convenio administrativo con la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo”.

Turleque, 19 de julio de 2021.–La Alcaldesa, María del Pilar Martín Álvarez.

N.º1.-3616